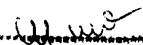


ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA EDSIM S.A.

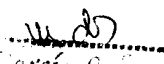
CUANTIA: \$ 800,00

NUMERO: 829 En la ciudad de Portoviejo, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes diecisiete de marzo del dos mil nueve, ante mí Doctora Mónica García Saltos, Notaria Pública Tercera del Cantón Portoviejo, comparecen a la celebración del presente instrumento de constitución de compañía anónima, los señores: **EDWIN SIMON PARRAGA CORDOVA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Tosagua y de tránsito por esta Ciudad; La señorita **FLOR MARIA PARRAGA CORDOVA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Tosagua y de tránsito por esta Ciudad; Dedicados a actividades particulares, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer y de haberme presentado sus documentos de identificación, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura de constitución de compañía anónima, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: **EDWIN SIMON PARRAGA CORDOVA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Tosagua y de tránsito por esta Ciudad; La señorita **FLOR MARIA PARRAGA CORDOVA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Tosagua y de tránsito por esta Ciudad. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO I DEL NOMBRE,**


Mónica García Saltos
Notaria Pública Tercera
EC - ECUADOR

DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO **ARTÍCULO 1°.- NOMBRE.-** El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **CONSTRUCTORA EDSIM S.A.** **ARTÍCULO 2°.- DOMICILIO.-** EL domicilio principal de la compañía es en la ciudad de **Portoviejo**, cantón **Portoviejo**, Provincia de Manabí. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO 3°.- OBJETO.-** La compañía tiene como objeto principal: **Uno.-** La explotación total y en todas sus fases de las áreas relacionadas con el campo de las Ingenierías Civil, Arquitectura, Hidráulica, Mecánica, Eléctrica, Electrónica, Electromecánica y de Telecomunicaciones; especialmente promover, proyectar y desarrollar urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y programas de viviendas unifamiliares o multifamiliares, tanto en la zona urbana como en la rural. **Dos.** - Dedicarse al cálculo, diseño, construcción y montaje de obras de Ingeniería Civil, elaboración de proyectos, asesoramiento, mantenimiento, inspección, supervisión y fiscalización. **Tres.** - La construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Ingeniería Civil, demoliciones técnicas robotizadas, especialmente la construcción de obras de infraestructura tales como urbanizaciones para la construcción, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, calles, carreteras, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general. **Cuatro.** - La construcción de obras de aprovechamiento hidráulico tales como canales, presas, represas y sus instalaciones y estructuras complementarias. **Cinco.** - Intervenir en la compra y venta de bienes raíces, terrenos, casas, edificios, ciudadelas, locales comerciales, industriales y de recreación, centros turísticos y toda clase de bienes inmuebles y/o raíces en general para rentarlos o venderlos íntegramente o bajo el sistema de propiedad horizontal; o para administrarlos directamente. **Seis.-** La importación, compra, venta, distribución y comercialización de maquinarias, vehículos taller, equipos y materiales de construcción, incluida la ferretería. **Siete.** - La explotación total y en todas sus fases de canteras. **Ocho.** - La construcción, operación y/o mantenimiento de Obras de Ingeniería Eléctrica, especialmente: a) El cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de redes de transmisión, subtransmisión,

redes primarias, secundarias y alumbrado público, comercial, industrial y residencial. b) Cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de proyectos luminotécnicos en alumbrado público, industrial, comercial y residencial. c) Protecciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas para sistemas de generación de energía eléctrica, sistema de transformación de corriente y tensión eléctrica. **Nueve.-** La construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Telecomunicaciones, especialmente: Cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de centrales y redes telefónicas, en las siguientes áreas: mantenimiento de centrales analógicas y digitales, reparación y/o reemplazos de cables dañados, comprobación de cables primarios en lo referente a aislamiento, continuidad y resistencia, colocación de los cables, cambios de cabezas en mal estado y cambio de armarios en mal estado, instalar sistemas a tierra. **Diez. -** Cálculo, diseño y construcción de redes en sistemas de transmisiones desde las centrales hasta las antenas de transmisión; reconstrucción de bobinados de transformadores, generadores, bombas eléctricas tanto en sistemas trifásicos como monofásicos. **Once.-** a) La importación compra, venta distribución y comercialización de hierro en todas sus formas, maquinarias, equipos repuestos, accesorios y materiales para la industria de la construcción, incluyendo la ferretería. b) La importación, compra, venta, representación, distribución y comercialización de equipos, maquinarias, repuestos, accesorios y materiales para las industrias relacionadas con el área de Ingeniería Civil, Eléctrica y Comunicaciones, Mecánica, Agrícola e Industrial. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **ARTÍCULO 4°.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de **50 años** contados desde la fecha de inscripción de esta escritura a compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TÍTULO II DEL CAPITAL. ARTÍCULO 5°.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una numeradas consecutivamente del **1 al 800**. **TÍTULO III DEL**


García Solís
Ecuador - ECUADOR

GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL. ARTÍCULO 6°.-

NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente. Ejerce la representación legal el Gerente General. **ARTÍCULO 7°.- CONVOCATORIAS.-** La

convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **ARTÍCULO 8°.-**

CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias.

Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.

ARTÍCULO 9°.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.

ARTÍCULO 10°.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria,



siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

ARTÍCULO 11°.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTÍCULO 12°.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la junta

general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **ARTÍCULO 13°.- JUNTA UNIVERSAL.-** NO obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

ARTÍCULO 14°.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente podrá ser accionista o no de la compañía, será nombrado por la junta general para un período de 5 años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) *Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.* c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTÍCULO**

15°.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El gerente general podrá ser accionista o no de la compañía, será nombrado por la junta general para un período de 5 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones

[Firma]
NOTARIA PÚBLICA JUDICERA
PORTOVIEJO - ECUADOR

previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TÍTULO IV DE LA FISCALIZACIÓN ARTÍCULO 16°.- COMISARIOS.-** La junta general designará 1 comisario que durará un año en sus funciones quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TÍTULO V DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO 17°.- NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- APORTES.** El capital social de la compañía **CONSTRUCTORA EDSIM S.A.**, ha sido suscrito y pagado en su totalidad en numerario de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO (EN NUMERARIO)	Nº. DE ACCIONES
EDWIN SIMON PARRAGA CORDOVA	750	750	750
FLOR MARIA PARRAGA CORDOVA	50	50	50
TOTAL	800	800	800

DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA. Los accionistas de la compañía se someten a lo previsto en los estatutos que preceden, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías. **SEGUNDA.** Se incorpora como documentos habilitantes, para que sean protocolizados en ésta escritura el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital, la Denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías, fotocopias de las cédulas de los accionistas fundadores. **TERCERA.** Los accionistas fundadores de la compañía autorizan al abogado Juan Carlos Cedeño Romero, llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la compañía. Hasta aquí la minuta. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento. f) ilegible abogado Juan Carlos Cedeño



CITADANIA 131159740-3

PARRAGA CORDOVA FLOR MARIA

MANABI/TOSAGUA/TOSAGUA

15 ENERO 1985

001 0041 00041 F

MANABI/TOSAGUA

ANGEL PEDRO VILLAS 1985

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR

GOBIERNO

MINISTERIO

INTERIORES

SECRETARIA DE SEGURIDAD

RECORD DE IDENTIFICACION

RECORD DE IDENTIFICACION

REN 0357123



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

112-0022 1311597403
NUMERO Cedula
PARRAGA CORDOVA FLOR MARIA

MANABI
PROCURADIA
ESTADAL
PARROQUIA

[Signature]
V. R. PRESIDENTE DE LA JUNTA



u auto

PORTOVIEJO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7231878
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PARRAGA CORDOVA JULIO CESAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/02/2009 17:07:46

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONSTRUCTORA EDSIM S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/03/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARYURI CEDEÑO MERA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**



BANCO PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Portoviejo, 10 DE FEBRERO 2009

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. **110157033**, el (la) Sr. **PARRAGA CORDOVA EDWIN SIMON, PARRAGA CORDOVA FLOR MARIA** X.X.X.X.X.X.XX. consignó en este Banco, un depósito de **(800.00)** X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X. OCHOCIENTOS DOLARES CON 00/100 X.X. CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de **CONSTRUCTORA EDSIM S.A** X.X.X.X.X.X.X.X.X.X. hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
PARRAGA CORDOVA EDWIN SIMON	750
PARRAGA CORDOVA FLOR MARIA	50

[Firma]
BANCO PICHINCHA S.A.
Luzana Cevallos Mendoza
ASESOR BANCARIO

Atentamente,

TOTAL

800

CC-300-A

[Firma]
Dra. Lucía García
NOTARIA PÚBLICA
PORTOVIEJO - ECUADOR

BANCO DEL PICHINCHA**NOTA DE INGRESO DE CAJA**

Depósito en efectivo

Agencia: 82 - REALES TAMARINDOS
Fecha: 2009/02/10
Real ticket: 110157033
Solicitado por: LECEVALL - CEVALLOS MENDOZA LILIANA ELIZABETH
Aplicación: WT
Motivo: EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 800.00
Descripción: CTA INT. CAPITAL COMP. CONSTRUCTORA EDSIM S.A
Nro. De documento: 1309055356
Nro. De soporte: 1309055356

Firma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.

BANCO PICHINCHA C.A.Ingresos de Efectivo
Varios

Cuenta...: BP-VR 1101
Documento: 110157033
Efectivo.: 800.00
Total....: 800.00
Moneda...: USD
Oficina...: 82 - AG. REALES TAMARINDOS
Cajero...: CM008202
Caj.Ps...: VVALDIVI
Fecha....: 2009/Feb/10 14h51
Control...: Sec-176, En Línea

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AG. REALES TAMARINDOS
Liliana Cevallos Mendoza
PERSONA PORSONAL

BANCO PICHINCHA C.A.
Agencia Portoviejo
Victor Valderrama A.
CAJERO

Romero, abogado matrícula número 1816. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía los números quedan al pie de sus firmas. Leída que les fue la presente escritura de principio a fin en clara y alta voz a los otorgantes, estos se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto conmigo la Notaria Pública Tercera que da fe.

EDWIN SIMON PARRAGA CORDOVA
C.C. 130905535-6

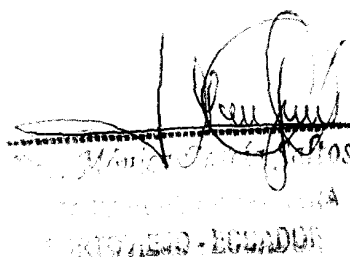
FLOR MARIA PARRAGA CORDOVA
C.C. 131159740-3

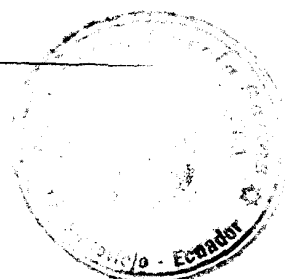

EL NOTARIO

ESTAS 06 FOLIOS ESTAN
RUBRICADOS
Doña, Mónica Patricia Salazar

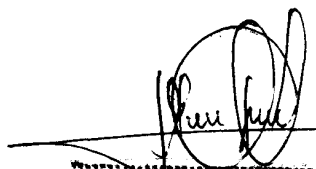
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU OTORGAMIENTO.

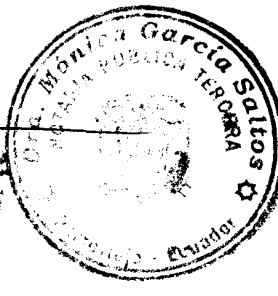
TERCERA COPIA


Mónica Patricia Salazar
NOTARIA PÚBLICA
QUITANDIA - ECUADOR



RAZON: DOY FE: QUE MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 09.P.DIC.0143, DICTADA POR EL SEÑOR INGENIERO PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, CON FECHA VEINTITRES DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA EDSIM S.A., DE LO QUE RESUELVE EN EL ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA EDSIM S.A., CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, CANTON PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABI. TAL COMO LO DISPONE EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL a) DE LA PRESENTE RESOLUCION. PORTOVIEJO, 22 DE ABRIL DEL 2009.- LA NOTARIA.-


Dña. Mónica García Salas
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR



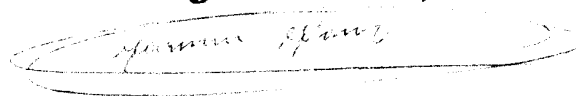
Certifico:

*En cumplimiento de la Resolución No. 09.P.DIC.0143, dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Ing. Patricio García Vallejo, el veintitrés de marzo del dos mil nueve, queda legalmente inscrita la Escritura Pública de Constitución de la compañía **CONSTRUCTORA EDSIM S.A.**, bajo el número **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (276)** del Registro Mercantil y anotado en el Repertorio General Tomo No. **27**.*

*Se dio cumplimiento en el **Artículo Segundo** de la Resolución.*

Portoviejo, 22 de abril del 2009

La Registradora,



★ *Ab. Carmen Chang Tejana*
REGISTRADORA MERCANTIL CANTON PORTOVIEJO

